



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
FLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 005-2017-MDCH

Characato, 08 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Marzo del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-DEMUNA/MDCH la DEMUNA de la Municipalidad de Characato, El Informe N° 007-2017-GSSE-MDCH de la Gerencia de Servicios Sociales y Económicos, El Informe N° 042-2017-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el Artículo 31 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que el niño "tiene derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". Los Estados partes respetarán este derecho y propiciarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, de participar de estas actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento, por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 20° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que los niños tienen derecho a participar de programas culturales, deportivos y recreativos para lo cual el Estado facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas a cargo de la Municipalidad, la que canalizará recursos con el concurso de la sociedad civil y las organizaciones sociales;

Que, el artículo 4 de la Ley N°29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal;

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante D.S.N°08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2016- MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social y a su Artículo 2.- Cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento. Artículo 3.- Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos "Primero la Infancia", se financiarán con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Characato tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;



Que, asimismo, según de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 82, inciso 18 Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar el Espacio Público de Juego como un servicio de la Municipalidad Distrital para la atención de niños de 0 a 6 años y sus familias principalmente con fines de entretenimiento, recreación y educativos. Espacio que podrá ampliar su atención a otro público sin perjuicio de los menores de 6 años. Este espacio contribuirá al desarrollo integral del niño mediante el juego libre y la socialización;



Así mismo el funcionamiento de este Espacio Público de Juego estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o afines con un Comité de Cogestión integrado por personas representantes de organizaciones e instituciones de la comunidad al servicio de la niñez y la familia donde este se localice;

Que, mediante Informe N° 004-2017-DEMUNA/MDCH la DEMUNA de la Municipalidad informa que estando a la Segunda Convocatoria del Sello Municipal "Incluir todo para Crecer, Gestión del Espacio Público de Juego" y estando a la guía práctica se debe:

- A. Se debe aprobar la Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza el espacio público de juego del Centro Poblado de Characato con el objetivo de contribuir al desarrollo infantil temprano.
- B. Mediante Resolución de Alcaldía se reconoce al Comité de Co – Gestión como organismo de apoyo para el funcionamiento y mantenimiento al espacio público de juego.

Asimismo se tiene programado realizar dos actividades:

- A. Actividad Educativa: Lucha Contra la Desnutrición, que tiene por objeto brindar orientación a las familias para la prevención de anemia.
- B. Actividad Cultural; Historias de Abuelos, que tiene por objeto promover que los niños y niñas conozcan mitos, leyendas, historias, tradiciones de su comunidad.

A fin de dar cumplimiento a esta etapa del Sello Municipal, solicita se apruebe la ordenanza Municipal que reconoce y formaliza el espacio público del Juego del centro Poblado de Characato, con el objetivo de contribuir al desarrollo infantil temprano, de acuerdo al modelo de ordenanza adjunta

Que mediante Informe N° 042-2017-MDCH el Asesor Legal Externo indica que estando a lo derivado es que se hace necesario aprobar la Ordenanza Municipal Incluir todo para Crecer, Gestión del Espacio Público de Juego y por lo señalado concluye que es factible que se proceda a evaluar, ya que está dentro de las facultades del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la Ordenanza Municipal incluir todo para crecer, gestión del espacio público del juego.

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Marzo del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2017-MDCH se aprobó por Mayoría la Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza el espacio público de juego del distrito de Characato, con el objetivo de contribuir al desarrollo infantil temprano, la misma que consta de 13 (trece) artículos que son parte integrante de la presente ordenanza y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; se encarga el estricto cumplimiento del presente a Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Characato..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **POR MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA EL ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO DEL DISTRITO DE CHARACATO, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

ARTICULO PRIMERO: Aprueba la Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza el espacio público de juego del distrito de Characato, con el objetivo de contribuir al desarrollo infantil temprano, la misma que consta de 13 (trece) artículos que son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO TERCERO: Encargar a Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Characato el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ANEXO


ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA EL ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO DEL DISTRITO DE CHARACATO, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO




ARTICULO PRIMERO: Declarar de interés municipal el impulso al desarrollo infantil temprano mediante la creación de Espacios Públicos de Juego para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas 0 a 5, principalmente se promueve el apego seguro (vínculo de confianza y seguridad entre la niña o niño con su madre, padre o cuidador/a), el desarrollo motor (movimiento y equilibrio de su cuerpo), la función simbólica (representación de lo que conoce o vive) y la regulación de emociones y comportamientos.



ARTICULO SEGUNDO: El Espacio Público de Juego es un servicio dirigido a la población infantil que permite a los niños y niñas: i) ejercer su derecho a la recreación, aprendizaje y a compartir con su familia; ii) acceder a juegos que favorecen su seguridad, independencia e inteligencia.; iii) explorar y descubrir movimientos y la relación con todo lo que les rodea, logrando un mejor desarrollo del cerebro; iv) practicar diferentes maneras de resolver problemas, encontrando soluciones; v) interactuar con diferentes niñas y niños que viven en el distrito, fortaleciendo la convivencia; y vi) participar de actividades recreativas, culturales y educativas que enriquecen sus experiencias y aprendizajes.



ARTICULO TERCERO: Es un lugar de recreación y esparcimiento que está dirigido a los niños de 0 a 5 años acompañados de adultos y cuenta con juegos para niños de 3 a 5 años y para menores de 2 años. Funciona durante el día de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., horas, por todo el año escolar y las vacaciones.



ARTICULO CUARTO: Actividades recreativas, culturales y educativas
Se realizan periódicamente actividades culturales (cuenta cuentos, títeres, cine, música, etc.), educativas (orientaciones a la familia sobre salud infantil, prácticas de cuidado y aprendizaje infantil) y recreativas (juegos tradicionales, rondas, dinámicas, etc.), según las necesidades de los niños y niñas y las familias, el calendario comunal y los recursos de la municipalidad y las instituciones aliadas.

ARTICULO QUINTO: Conformación de un comité de co-gestión
Se formará un comité de co-gestión como órgano de apoyo a la DEMUNA o jefatura encargada de la Gerencia Desarrollo Social, para el funcionamiento y mantenimiento del Espacio Público de Juego. El comité estará conformado por vecinos de la comunidad interesados en que este. Servicio marche adecuadamente para poder brindar un mejor servicio a los niños y niñas y sus familias.

ARTICULO SEXTO: Limpieza, mantenimiento y mejoramiento.
Las familias que acuden frecuentemente al espacio público de juego se organizarán rotativamente para hacer limpieza semanal y ocasionalmente se contará con una persona de la municipalidad que asuma esta responsabilidad. Semestralmente se realizará un mantenimiento preventivo y anualmente un mejoramiento del espacio público de juego.

ARTICULO SEPTIMO: Vigilancia
De acuerdo a los recursos se contará con un grupo de voluntarios que se turnen para velar por el buen funcionamiento del servicio. Ocasionalmente se contará con una persona de la municipalidad que asuma esta responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO: Se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, la responsabilidad de generar las condiciones para la institucionalización del Espacio Público de Juego.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTICULO NOVENO: La Gerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA (o la instancia que haga sus veces) se encargará de la promoción de este servicio y de la conformación del Comité de Cogestión mediante una Resolución de Alcaldía. El comité estará conformado por voluntarios de la comunidad: personal de salud, educación, iglesia, organizaciones sociales y comunales y/o grupos juveniles interesados en promover el desarrollo infantil temprano en su comunidad.



ARTICULO DECIMO: Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Characato, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al Comité de Cogestión del Espacio Público de Juego a través de la DEMUNA para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a cumplir el Plan de trabajo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Elaborar un plan de trabajo con cada Comité de Cogestión de Espacio Público de Juego para el desarrollo de las actividades mencionadas, a través de la DEMUNA como instancia encargada de coordinar y desarrollar las acciones previstas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y a la DEMUNA, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agruñonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 005-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 08 de Marzo del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE RECONOCE Y FORMALIZA EL ESPACIO PUBLICO DE JUEGO DEL DISTRITO DE CHARACATO, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Ocho de Marzo del 2017.

Arequipa, 08 de Marzo del 2017




Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO